

Cartagena, 2 de mayo del 2024.

AVISO

Señor (a) (es): **ALBERTO JARAMILLO MORAN**
Mail: albertohugoaramillomoran@gmail.com

Referencia: Solicitud de **Acción de Tutela**
Accionante: **ALBERTO JARAMILLO MORAN C.C. #13.204.445**
Accionado: **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**
Rad. 13-001-31-10-005-**2024-00192-00**

Por medio del presente, y de conformidad con lo dispuesto por este Juzgado en proveído de fecha 2 de mayo del 2.024, le estoy comunicando que se resolvió lo siguiente:

“PRIMERO: CONCEDER la protección por vía de tutela del derecho de Petición que le fue vulnerado al accionante ALBERTO JARAMILLO MORAN, por la entidad demandada, SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, por las razones expuestas en la parte considerativa de este fallo.

SEGUNDO: ORDENAR a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, que en el término perentorio de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este fallo, proceda a resolver de manera concreta, completa y de fondo, sobre la petición, formulada por el señor ALBERTO JARAMILLO MORAN, contenida en escrito radicado en esa entidad el 27 de noviembre de 2023.

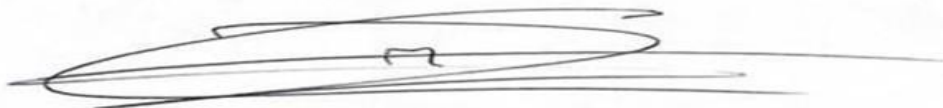
TERCERO: NOTIFICAR esta decisión a las partes, por el medio más expedito y eficaz

CUARTO: Este fallo podrá ser impugnado por las partes dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación. Si no lo fuere, envíese el expediente a más tardar al día siguiente del vencimiento de dicho término a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

QUINTO: Regístrese esta actuación en TYBA.”

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de lo anterior y proceder de conformidad.

Cordialmente,



CARLOS MARIO ZAPATA RAMBAL.
EL SECRETARIO.

ojg.